

Ley 1773 de 6 de enero de 2016 Por medio de la cual se crea el artículo 116A, se modifican los artículos 68A, 104, 113, 359, y 374 de la Ley 599 de 2000 y se modifica el artículo 351 de la Ley 906 de 2004

DANIEL POSADA PATIÑO*

Desde hace algunos años en Colombia el ataque con ácido se ha vuelto un acto de barbarie recurrente en la sociedad, llegando a estar calificado en el 2011 como el país en el que se presentan mayor cantidad de ataques en relación con su población. Esta práctica aberrante ha generado gran polémica en la comunidad pues aparte de las consecuencias tan significantes que se desprenden de ella, es considerado un delito de género al ser mujeres el 80% de las víctimas. Esto ha llevado a que tanto los medios de comunicación como la población misma genere cierta presión sobre el Estado para que este tome medidas en el asunto. Resultado de esto es la Ley 1369 de 2013, norma que buscaba fortalecer las medidas de prevención, protección y atención a las víctimas de crímenes con sustancias corrosivas, agravando la pena del delito de lesiones cuando se generara deformidad por la utilización de dichas sustancias, regulando la venta de éstas y facilitando una atención integral a las víctimas.

Si bien se esperaba una disminución del fenómeno, el ataque con ácido siguió siendo algo común en la sociedad colombiana que requería una solución definitiva.

* Estudiante Escuela de Derecho, Universidad EAFIT, Medellín.

Es por esto que en el 2014 comienza a rondar en el Congreso el Proyecto de Ley 016 de 2014, con iniciativa de los representantes a la Cámara Ana Paola Agudelo García, Carlos Eduardo Guevara Villabón y Guillermina Bravo Montaña, que buscaba ser una respuesta efectiva a esta situación. El proyecto de ley pretende regular esta temática pues parte del supuesto de que la Ley 1369 de 2013 no es la respuesta adecuada a este problema, ya que se considera que la sanción introducida por ésta no cumple con el fin de prevención y retribución de la pena, al no guardar proporcionalidad con el perjuicio causado y no reducir la ocurrencia de estas agresiones en el territorio colombiano. Para asegurar este cumplimiento y a su vez garantizar la protección del bien jurídico "integridad", se proponen varias modificaciones al Código Penal colombiano, dentro de las cuales está la creación de un delito autónomo con unas penas más severas al delito de lesiones.

El Proyecto de Ley es publicado en la gaceta 366 de 2014 y remitido para su estudio a la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes donde es aprobado el 5 de mayo de 2015. En los demás debates se realizan ciertas modificaciones al texto original para finalmente ser aprobado en cuarto debate el 25 de noviembre de 2015, y sancionado como ley el 6 de enero de 2016 (Ley 1773 de 2016). La Ley 1773 de 2016 "Por medio de la cual se crea el artículo 116^a, se modifican los artículos 68 A, 104, 113, 359 y 374 de la Ley 599 de 2000", conocida como la Ley Ponce de León (por alusión a una de las víctimas de este delito), aún mantiene su propósito inicial de erradicar este acto de barbarie, por lo que introduce cuatro reformas al Código Penal:

1. Adicionar el artículo 116 A

Lesiones con agentes químicos, ácido y/o sustancias similares. El que cause a otro daño en el cuerpo o en la salud, usando para ello cualquier tipo de agente químico, álcalis, sustancias similares o corrosivas que generen destrucción al entrar en contacto con el tejido humano, incurrirá en pena de prisión de ciento cincuenta (150) meses a doscientos cuarenta (240) meses y multa de ciento veinte (120) a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cuando la conducta cause deformidad o daño permanente, pérdida parcial o total, funcional o anatómica, la pena será de doscientos cincuenta y un (251) meses a trescientos sesenta (360) meses de prisión y multa de mil (1.000) a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la deformidad afectare el rostro, la pena se aumentará hasta en una tercera parte.

Parágrafo. En todo caso cuando proceda la medida de seguridad en contra del imputado, su duración no podrá ser inferior a la duración de la pena contemplada en este artículo.

Parágrafo 2. La tentativa en este delito se regirá por el artículo 27 de este código.

Inicialmente se habla del artículo 118 A y 113 A como la tipificación de un delito autónomo. Sin embargo, el ponente en segundo debate aclara que es preciso hablar de una modalidad del delito de lesiones pues no se trata de una nueva conducta antes no regulada, y propone que debe ubicarse en el artículo 116 A para una mejor interpretación del código. Adicionalmente, se elimina la agravante cuando la víctima sea una mujer o un menor de edad al considerarse que la lesión es igual de grave en todos los casos, incluso tratándose de hombres.

2. Eliminar el tercer inciso del artículo 113

Con la tipificación del delito de lesiones con agentes químicos, ácido y/o sustancia similar, el proyecto de ley pretendía a su vez eliminar el inciso tercero y cuarto del artículo 113 al entenderse comprendidos en la conducta autónoma. No obstante, si bien se acepta la eliminación del inciso tercero, en el informe de conciliación (luego del segundo debate) se propone mantener el inciso cuarto para así proteger aquellos ataques que no se encuentran recogidos en el artículo 116 A y que podrían afectar el rostro con igual gravedad.

3. Modificar el artículo 358

En el Proyecto de Ley se modificaba era el artículo 359 añadiendo dentro de las sustancias y objetos peligrosos a los agentes químicos, álcalis y otras sustancias similares. En segundo debate se propone, en vez de esto, añadir dichas sustancias al artículo 358 y más bien incrementar las penas en el 359 para así castigar más fuertemente el lanzamiento a la tenencia. Finalmente, en el último debate, se termina por aceptar la modificación del artículo 358 mas no la del 359, pues el mero aumento de la pena no tiene un fundamento claro.

4. Modificar el artículo 68 A

Se excluye al homicidio agravado por sevicia y a la conducta autónoma de lesiones con agentes químicos, ácido y/o sustancias similares de los beneficios penales contemplados en este artículo. Esto busca que la pena sea contundente y no pueda ser excluida por ciertos beneficios.

Aparte de las modificaciones introducidas al Código Penal por la Ley 1773 de 2016, el proyecto de ley 016 de 2014 establecía otras que no fueron aprobadas en los debates correspondientes. En primer lugar, adicionaba una circunstancia agravante al artículo 104 cuando la conducta se cometiere usando cualquier tipo de agente químico, álcalis, sustancias similares o corrosivas; modificación que fue rechazada

al entenderse que dicha situación ya estaba prevista en los numerales 4 y 6, y cuya redacción sería antitécnica al ser igualmente un agravante del artículo 116 A. En segundo lugar, incluye a las sustancias ya mencionadas dentro del artículo 374, reforma no aceptada al no establecerse en el proyecto las medidas de control que harían incurrir en este delito, lo que lo dejaría demasiado abierto y sin un referente de interpretación. Y por último, buscaba modificar el artículo 351 para que en los casos de aceptaciones de cargos, de tratarse del artículo 116 A, la rebaja de la pena solo pudiera llegar hasta la tercera parte de la misma. No obstante, la modificación no fue aceptada al entenderse que la rebaja de la pena por colaboración es un derecho otorgado por el sistema acusatorio a los delincuentes, que además constituye una herramienta útil para la fiscalía que le permite no desgastar su aparato judicial.

Finalmente, la Ley 1773 introduce otras disposiciones orientadas a la atención integral a las víctimas de este delito. Por un lado, establece que el Instituto Nacional de Medicina Forense debe facilitar el acceso del médico tratante al expediente para obtener la información necesaria para establecer el procedimiento a seguir; y por otro, hace un llamado al Gobierno para que, a través del Ministerio de Salud, formule una política pública de atención integral que garantice el acceso a la atención médica y psicológica por parte de las víctimas de este delito.